

|                |                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------|
| Expediente:    | 2026/2742H                                          |
| Procedimiento: | Expedientes de Subvenciones                         |
| Asunto:        | Solicitud - Justificación de Subvenciones (Cultura) |
| CULTURA        |                                                     |

**DÑA. SORAYA VESGA QUINCOCES, SECRETARIA GENERAL ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**10. CULTURA.**

**Referencia: 2026/2742H.**

Suscripción de un convenio de colaboración con la asociación “Cuadro Artístico Mirandés” para la realización de actividades durante el año 2026.

El día 26 de marzo de 2026 y con el fin de formalizar un convenio de colaboración, el representante del Cuadro Artístico Mirandés presenta proyecto a desarrollar durante el año 2026, con un presupuesto total de 14.400 euros, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Mantenimiento del local de ensayo y almacén de escenografía -Atrezzos, alquiler, suministros, mantenimiento y seguro: 9.900 euros
- Montaje y preparación de la obra a estrenar (“Vientos de Levante”). Montaje, decorado, vestuario, escenografía, atrezzo: 3.500 euros
- Gastos de gestión. Publicidad, financieros y varios. 500 euros
- Representaciones teatrales y colaboraciones. Transporte y montaje de escenarios, desplazamientos, conservación y reparación escenografía. 500 euros

Visto el informe del Jefe de Área de Cultura, Deportes, Festejos y Educación de fecha 23 de junio de 2026, donde se informa favorablemente el establecimiento de un nuevo convenio, justificando la excepción de convocatoria en régimen de convocatoria pública por encontrarse nominativamente recogido en el presupuesto municipal de 2026; asimismo indica que se ha justificado correctamente el convenio del año 2025 y se ha acreditado en el expediente el requisito de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Vista, igualmente, la propuesta emitida por el Concejal de Cultura, Turismo, Rehabilitación y Patrimonio Histórico de fecha 24 de junio de 2026, en la que se propone aprobar dicho convenio y fijar la aportación municipal en 11.500 euros.

Habida cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que se propone según se desprende del autorizado expedido por el departamento de Intervención de 23 de junio de 2026 y que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Viceinterventora de Fondos el 25 de junio siguiente, con las observaciones que se señalan a continuación:

*“ 1ª.- Gastos subvencionables. El artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, prevé: “Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el periodo que se establezca en el acuerdo de concesión de subvención”. (...)*

*Se significa que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro solo puede subvencionar los gastos que de manera indubitativa se generen en la actividad subvencionada: no gastos generales, no gastos de mantenimiento del local.*

*2ª.- Gastos subvencionables. Deberán evitarse gastos en premios de concursos, campamentos, estancias, viajes, comidas.*

*3ª.- Justificación. La justificación de los gastos, su pago deberá figurar por transferencia bancaria.*

*4ª.- Justificación. Para la adecuada justificación de la subvención y la aplicación de los fondos que en su caso se reciban, deberá acompañarse una Memoria Económica con detalle de todos los ingresos y de todos los gastos que ha tenido la entidad beneficiaria de la subvención durante todo el año.*

*5ª.- Relación con los corporativos. Los representantes de la entidad beneficiaria (presidente, vocales, secretario, tesorero, etc) de la subvención deberán declarar, mediante certificación del secretario de la entidad, si tienen algún tipo de relación personal (familiar, u otra) o profesional con los señores corporativos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante modelo que se les facilitará al efecto.”*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de las atribuciones de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

1º.- Suscribir un Convenio de Colaboración Cultural con el Cuadro Artístico Mirandés para el mantenimiento del local de ensayo y almacén de escenografía, montaje y preparación de la obra a estrenar (“Vientos de Levante”), gastos de gestión, publicidad, financieros y varios y representaciones teatrales y colaboraciones, transporte y montaje de escenarios, desplazamientos, conservación y reparación escenografía durante el año 2026, según texto que figura en el expediente con C.S.V. 16344447474350337424, otorgando a tal fin una subvención por importe de 11.500 euros que supone un 79,86% del presupuesto del proyecto.

2º.- Firmado el convenio, en el plazo de quince días, se anticipará el 70% de su importe, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente de conformidad con lo establecido en el propio convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

3º.- Comunicar a la citada Asociación que, según dispone la Ordenanza General de Subvenciones, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos antes del día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de los documentos que se señalan en el convenio y en el art. 17 y siguientes de la citada Ordenanza, así como que para considerar justificado el

convenio se deberá acreditar gasto por importe del presupuesto presentado, establecido en 14.400,00 euros. En caso contrario, se aplicará el porcentaje de financiación al gasto considerado subvencionable que se justifique.

4º.- Recordar la obligación de reflejar en toda la publicidad generada por las actividades subvencionadas la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5º.- En todas aquellas cuestiones no previstas por el convenio, éste se atenderá a lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a cualquier otra que sea de aplicación.

Y para que así conste y surta los procedentes efectos, expido la presente certificación a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Visto bueno  
Miranda de Ebro a 14 de julio de 2026  
EL ALCALDE ACCTAL.



Fdo. Pablo Gómez Ibáñez

Miranda de Ebro a 15 de julio de 2026  
La Secretaria ACCTAL.



Fdo. Soraya Vesga Quincoces